



El Río Atuel también es Pampeano

I.- DATOS DEL TITULAR:

Apellido y Nombre:

Domicilio:

CUIL:

Localidad

Provincia:

Teléfono Fijo:

Celular:

Email personal (obligatorio):

II.- INFORMACION ACTUAL:

Ciclo Lectivo: Inicio

Finalización

Ciclo Lectivo año:

¿Es incapacitado/a? SI NO

¿Estudia? SI* NO

*(En caso afirmativo, acompañar Certificado de Alumno Regular del Establecimiento educativo donde concurre)

¿Interrumpió los estudios? SI NO

¿A partir de qué fecha?

¿Desde los 18 años de edad, desempeña actividad remunerada? SI NO

¿Contrajo Matrimonio? SI NO

¿A partir de qué fecha?

¿Hace vida marital de hecho? SI NO

¿A partir de qué fecha?

III.- ARTÍCULOS 2º A 5º DE LA RESOLUCIÓN GENERAL Nº 329/07:

TOMO CONOCIMIENTO del texto de los artículos 2º a 5º de la Resolución nº 329/07 que obra al dorso del presente Formulario.

DECLARO BAJO JURAMENTO que los datos consignados en el presente formulario son correctos y completos, quedando notificado que de incurrir en falsedad sere pasible de la pena establecida en el artículo 293 del Código Penal. Asimismo, me comprometo a presentar la documentación que avale esta declaración y a comunicar toda novedad que pudiera modificarla.

Usar si no sabe firmar o no puede		<p>.....</p> <p>Firma del Solicitante</p>
<p>En este caso, debe firmar una persona a ruego consignado: Apellido y nombres, número de documento y domicilio.</p>	<p>Dedo Pulgar:</p>	
<p>Podrán certificar: Personal autorizado del I.S.S., Funcionarios de la Policía, Juez de Paz o Escribano (estos últimos si son de extraña jurisdicción, deberán contener la legalización del Colegio de Escribanos de su provincia), Director o administrador de Hospital, Sanatorio o Establecimiento similar en el que esté internado el beneficiario.</p>		<p>Certifico que la firma y/o impresión digital ha sido colocada en mi presencia.</p> <p>Lugar y Fecha:</p> <p>.....</p> <p>Fecha Firma y Sello del Certificante</p>

El Río Atuel también es Pampeano

PRINCIPALES DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS

A continuación, se transcriben los artículos 2º a 5º de la Resolución General nº 329/07 adoptada por el Directorio de este Organismo con fecha 22 de mayo de 2007:

Artículo 2º.- Establécese que para percibir la pensión o la cuota parte correspondiente, los beneficiarios encuadrados en los artículos 64 de la Norma Jurídica de Facto 1170 (to 2000) y 22 de la Norma Jurídica de Facto 1256, o sus tutores o representantes legales, están obligados a presentar en el Servicio de Previsión Social:

- **a)** Certificado que acredite que cursa regularmente estudios secundarios o superiores extendido por el establecimiento educativo al que asista;
- **b)** Declaración Jurada donde conste la percepción o no de remuneraciones o haberes por parte del pensionado.

Esta documentación debe ser presentada dentro de los treinta (30) días inmediatos anteriores a la fecha en que cumpla los dieciocho (18) años de edad, salvo que dicha edad se cumpla durante el período enero-marzo, en que deberán presentarla antes del 31 de diciembre inmediato anterior. Una vez cumplido los dieciocho (18) años, la presentación debe efectuarse antes del 30 de abril y el 31 de diciembre de cada año.

Artículo 3º.- La falta de presentación de la documentación detallada en el artículo 2º, en tiempo y forma, importará la suspensión del beneficio de pensión o la cuota parte correspondiente, las asignaciones familiares que pudieran corresponder y la cobertura de la obra social, así como la formulación de cargos por los haberes percibidos indebidamente si los hubiera.

Artículo 4º.- Dispónese que la interrupción o finalización de los estudios antes que el beneficiario cumpla los veinticinco (25) años debe ser comunicada al Servicio de Previsión Social dentro de los 10 días hábiles de ocurrida.

Artículo 5º.- La falta de cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior implicará la formulación de cargos por los haberes que se hubieran percibido indebidamente."